



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPL**

**Pueblo Libre, 20 de marzo de 2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO**, el Memorando N° 190-2024-MPL-GA, de fecha 12 de febrero de 2024 y el Informe N° 027-2024-MPL-GA, con fecha 23 de febrero de 2024, ambos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 227-2024-MPL/GA-SGRH, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 0208-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 033 y 035-2024-SGC-GA/MPL, de fecha 19 y 21 de febrero de 2024; respectivamente, de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorando N° 036-2024-MPL-GAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2024-MPL-GA-SGT, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Tesorería; el Memorando N° 423-2024-MPL-GM, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 31888, se ha establecido con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31888, señalan que esta tiene por objeto establecer; de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores a fin que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPL**

Que, la Ley N° 31888, es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo, conforme el artículo 4, el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades; en tal sentido, el artículo 5, señala que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024;

Que, en ese sentido, el artículo 10 de la Ley en mención, establece que las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III; así como, la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos; asimismo, se debe autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a las AFP, por cuenta de las respectivas entidades, los montos retenidos que correspondan a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley; finalmente, el director general de administración, o quien haga sus veces en las entidades, debe disponer los registros administrativos y contables que sean pertinentes a consecuencia de la retención, transferencia y pago que correspondan a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley;

Que, a través de la Ley N° 31983, Ley que modifica la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), se modifica el artículo 5 de la Ley N° 31888, a fin de ampliar el plazo de acogimiento al REPRO AFP III hasta el 15 de abril de 2024;

Que, ahora bien, mediante Memorando N° 190-2024-MPL-GA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración, eleva el Informe N° 227-2024-MPL/GA-SGRH, de fecha 08 de febrero del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene los siguientes objetivos y plazos; la extinción de intereses, recargos y multas, busca proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, el acogimiento tiene un plazo de hasta el 28 de febrero del presente año; previo al Acuerdo del Concejo Municipal, para ello la Subgerencia de Recursos Humanos, después de hacer el análisis remite el reporte generado por la AFP NET (deuda cierta) el cual contiene el detalle por cada trabajador; así como, el resumen de deuda actualizada y las diferentes simulaciones del fraccionamiento a diferentes plazos (120, 100, 80 y 60 cuotas) para la aprobación;

Que, con Memorando N° 0208-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para el acogimiento de la



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPL**

deuda al fraccionamiento de la REPRO – AFP III, remitiendo el Informe N° 038-2024-MPL-GPP- ANL.PPTAL/JEOM, del Analista Presupuestal, el cual señala que de acuerdo a las simulaciones del fraccionamiento a diferentes plazos remitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, se propone un fraccionamiento de la deuda a 120 cuotas, que ascienden a S/. 4,615.70 (Cuatro mil seiscientos quince con 70/100 Soles), es decir que al año representaría S/. 55,388.40 (Cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 40/100 Soles), el cual permitirá culminar la deuda en 10 años. Asimismo, se recomienda acogerse al pago de las deudas a 120 cuotas mensuales, con la finalidad de cumplir con la deuda total y que el pago de la deuda sea financiado con cargo a las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados) y 5. Recurso Determinados (Rubro 08 Impuestos Municipales), ya que se garantiza su cumplimiento de acuerdo a la recaudación que genera la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, a través del Informe N° 033-2024-SGC-GA/MPL, de fecha 19 de febrero del 2024, la Subgerencia de Contabilidad, señala que al último periodo informado por los Estados Financieros noviembre 2023, no se cuenta con deudas corrientes de ejercicios anteriores y que solo cuenta con deuda identificadas y provisionadas conforme al siguiente cuadro:

Deudas	Detalle	Cuenta Contable	Saldo a noviembre 2023
Corriente	Deuda AFP mensual de Planillas	2101.090101 Administradoras de Fondo de Pensiones - Vigentes	108,310.63
No corriente	Deuda por REPRO AFP I	2101.090102 Administradoras de Fondo de Pensiones - Vencidas	4,743,641.76

Que, en tal sentido, con respecto al acogimiento de existir deudas por pago de AFP, y existiendo las facilidades establecidas Decreto Supremo N° 272-2023-EF, sería beneficioso para nuestra entidad el acogimiento de la REPRO AFP III;

Que, con Memorando N° 036-2024-MPL-GAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el extremo que resulta procedente el acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adecuados por Entidades Públicas – REPRO AFP III;

Que, con Informe N° 027-2024-MPL-GA, de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 035-2024-SGC-GA/MPL, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Contabilidad, el cual indica que conforme a los saldos de recaudación de los tres rubros en el ejercicio 2023, se podría optar por los recursos donde se ejecuta mayor recaudación, siendo ello la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y el tipo de recurso tendría que ser 7 Sub Cuenta - Recursos Directamente Recaudados, conforme lo establece el D.S. N° 272-2023-EF que puede ser cualquier Fuente de Financiamiento y que los recursos estén centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público. De la igual manera, se tendría en consideración al segundo recurso con mayor recaudación que es la fuente de



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPL**

financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 08 Impuestos Municipales, y el tipo de recurso tendría que ser 7 Sub Cuenta - Impuestos Municipales; y el Informe N° 052-2024-MPL-GA-SGT, con fecha 22 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Tesorería recomienda que se podría determinar la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados, siendo este Rubro el recurso con mayor recaudación en el ejercicio 2023;

Que con Memorando N° 423-2024-MPL-GM, de fecha 26 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Secretaría General para que siga el trámite respectivo ante el Concejo Municipal;



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** – **NO APROBAR** acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudadas por Entidades Públicas - REPRO AFP III, de la Municipalidad de Pueblo Libre, por 120 cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Signature]*  
Yesabel Mejía Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
*[Signature]*  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa

**SIMULACIÓN REPORTE PARA APROBACIÓN****SECCION I - DATOS DE LA EMPRESA**

RUC: 20131377062

Razón Social: MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**SECCIÓN II - RESUMEN DE ACOGIMIENTO**

Deuda	Nro. Devengues	Cantidad de Aportes	Deuda Nominal	Deuda Actualizada
DEUDA ACOGIBLE	173	839	134,646.14	365,174.01
DEUDA POR ACOGER	173	839	134,646.14	365,174.01

**SECCIÓN III - RESUMEN DE DEUDA  
DEUDA NOMINAL**

AFP	Deuda Nominal Fondo	Deuda Nominal Corriente	Deuda Nominal Prima de Seguro	Deuda Nominal Total
HABITAT	13,157.87	609.80	1,506.68	15,274.35
INTEGRA	11,788.18	2,132.03	1,532.86	15,453.07
PRIMA	69,818.86	10,565.38	8,586.96	88,971.20
PROFUTURO	12,389.56	1,921.24	636.72	14,947.52
TOTAL SPP	107,154.47	15,228.45	12,263.22	134,646.14

**DEUDA ACTUALIZADA POR RENTABILIDAD**

AFP	Total Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Sub Cuota
HABITAT	15,274.35	11,702.13	13,941.12	40,917.60	340.98
INTEGRA	15,453.07	33,579.85	25,338.28	74,371.20	619.76
PRIMA	88,971.20	167,494.04	132,532.76	388,998.00	3,241.65
PROFUTURO	14,947.52	17,751.85	16,897.83	49,597.20	413.31
Total SPP	134,646.14	230,527.87	188,709.99	553,884.00	4,615.70

**CRONOGRAMA DE PAGOS**

N° Cuota	Mes al que corresponde	SubCuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
1	Enero-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
2	Febrero-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
3	Marzo-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
4	Abril-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
5	Mayo-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
6	Junio-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
7	Julio-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
8	Agosto-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
9	Septiembre-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
10	Octubre-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
11	Noviembre-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
12	Diciembre-2025	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
13	Enero-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
14	Febrero-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70

N° Cuota	Mes al que corresponde	SubCuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
15	Marzo-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
16	Abril-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
17	Mayo-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
18	Junio-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
19	Julio-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
20	Agosto-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
21	Septiembre-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
22	Octubre-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
23	Noviembre-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
24	Diciembre-2026	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
25	Enero-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
26	Febrero-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
27	Marzo-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
28	Abril-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
29	Mayo-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
30	Junio-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
31	Julio-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
32	Agosto-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
33	Septiembre-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
34	Octubre-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
35	Noviembre-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
36	Diciembre-2027	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
37	Enero-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
38	Febrero-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
39	Marzo-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
40	Abril-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
41	Mayo-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
42	Junio-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
43	Julio-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
44	Agosto-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
45	Septiembre-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
46	Octubre-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
47	Noviembre-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
48	Diciembre-2028	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
49	Enero-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
50	Febrero-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
51	Marzo-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
52	Abril-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
53	Mayo-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
54	Junio-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
55	Julio-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
56	Agosto-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
57	Septiembre-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
58	Octubre-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
59	Noviembre-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
60	Diciembre-2029	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
61	Enero-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
62	Febrero-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
63	Marzo-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
64	Abril-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
65	Mayo-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70

N° Cuota	Mes al que corresponde	SubCuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
66	Junio-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
67	Julio-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
68	Agosto-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
69	Septiembre-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
70	Octubre-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
71	Noviembre-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
72	Diciembre-2030	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
73	Enero-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
74	Febrero-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
75	Marzo-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
76	Abril-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
77	Mayo-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
78	Junio-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
79	Julio-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
80	Agosto-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
81	Septiembre-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
82	Octubre-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
83	Noviembre-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
84	Diciembre-2031	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
85	Enero-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
86	Febrero-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
87	Marzo-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
88	Abril-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
89	Mayo-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
90	Junio-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
91	Julio-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
92	Agosto-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
93	Septiembre-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
94	Octubre-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
95	Noviembre-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
96	Diciembre-2032	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
97	Enero-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
98	Febrero-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
99	Marzo-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
100	Abril-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
101	Mayo-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
102	Junio-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
103	Julio-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
104	Agosto-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
105	Septiembre-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
106	Octubre-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
107	Noviembre-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
108	Diciembre-2033	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
109	Enero-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
110	Febrero-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
111	Marzo-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
112	Abril-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
113	Mayo-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
114	Junio-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
115	Julio-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
116	Agosto-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
117	Septiembre-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70

N° Cuota	Mes al que corresponde	SubCuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
118	Octubre-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
119	Noviembre-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70
120	Diciembre-2034	340.98	619.76	413.31	3,241.65	4,615.70